

En cuanto al desconocido y no aportado "borrador" de documento del Centro Español de Metrología de 1988, no cabe hacer más comentarios ya que no se aporta el mismo ni se señala el tipo de documento de que se trata (norma, orden, circular...) ni su contenido completo, y además no deja de ser un borrador de hace más de diez años, que no ha sido aprobado y cuyo contenido íntegro no se reproduce.

3.4. Sobre el valor probatorio de los documentos que se aportan.

Se aportan por el denunciante los siguientes documentos, con la pretensión de que constituyan prueba documental:

- "Acta" de una reunión de 23 de noviembre de 1995 entre las empresas eléctricas representadas por UNESA y los fabricantes de contadores, representados por SERCOBE.
- Carta de 26 de mayo de 1996 dirigida por SERCOBE a la Directora General de la Energía.

Pues bien, el primer documento ("acta", en palabras del denunciante, de una reunión entre UNESA y SERCOBE) tiene un nulo valor probatorio ya que no constituye un acta sino unas notas unilateralmente tomadas por un representante de SERCOBE, sin que fuera vista y aprobada como acta por los representantes de UNESA. En suma, un documento interno cuyas afirmaciones son de nula validez ya que supone afirmaciones por UNESA que ésta nunca ha reconocido como propias.

En cuanto al segundo documento, se trata de una carta unilateral de SERCOBE en donde esta entidad hace valer todos sus argumentos para conseguir de la Dirección General de la Energía que se establezca una norma que obligue a renovar los contadores y por tanto favorecer, como no puede ser desconocido por nadie, los intereses de las entidades que representa. Por tanto, el contenido de esta carta queda plenamente en entredicho al ser SERCOBE parte interesada en el negocio de los contadores eléctricos y estar



Vicente M. S.
Director General de la Energía

Ministerio de Industria y Comercio

sus argumentos dirigidos a favorecer sus propios intereses y no los de los clientes del suministro eléctrico.

3.5. Sobre la denuncia de las Asociaciones de consumidores.

Las Asociaciones de consumidores que escriben al Ministro de Industria y Energía sobre este asunto (FACUA, UCE Andalucía y Federación de Consumidores y Amas de Casa) presentan el mismo texto y se interesan por los siguientes extremos:

- Precios de adquisición de los contadores comunicados por las empresas suministradoras.
- Si dichos precios han sido debidamente contrastados.

Ante estas cuestiones, es necesario recordar que, como se ha señalado, el precio del alquiler de los contadores eléctricos se calcula por el Ministerio de Industria y Energía sin que las empresas eléctricas participen en este proceso.

4. Conclusiones:

De lo anteriormente expuesto, cabe extraer las conclusiones siguientes:

- 1º. Las empresas eléctricas aplican como precio de los contadores eléctricos en alquiler, los precios fijados por el Gobierno mediante Real Decreto.
- 2º. La tarifa de alquiler de los contadores fijada reglamentariamente está ajustada al precio de estos equipos.
- 3º. El precio del alquiler de contadores eléctricos incluye además su instalación y reposición en caso de avería.

